



NOTARIA  
SEPTIMA

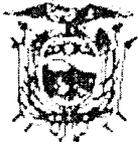


1 TURA DE:  
2 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ORDOMA S.A.,**  
3 **INTEGRADA POR LOS SEÑORES: INGENIERO LUIS JAVIER ORDÓÑEZ**  
4 **MACIAS, JORGE LUIS ORDÓÑEZ MACIAS, Y LIBIA VILMA MACIAS CEDEÑO.-**  
5 **CUANTÍA: \$ 800.00**

6 **NUMERO: 2112.-** En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí,  
7 República del Ecuador: hoy día viernes veintinueve de diciembre del año dos  
8 mil seis: ante mí, Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo  
9 del Cantón: comparecen, por sus propios derechos: el señor **INGENIERO**  
10 **LUIS JAVIER ORDÓÑEZ MACIAS**, ecuatoriano, mayor de edad, de  
11 profesión ingeniero comercial y de estado civil soltero; el señor **JORGE LUIS**  
12 **ORDÓÑEZ MACIAS**, ecuatoriano, mayor de edad y de estado civil casado;  
13 y la señora **LIBIA VILMA MACIAS CEDEÑO**, ecuatoriana, de estado civil  
14 casada.- Todos los comparecientes, ciudadanos ecuatorianos, mayores de  
15 edad, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo; portadores de sus cédulas  
16 de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas.- Idóneos, hábiles y  
17 capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer mediante sus  
18 cédulas de ciudadanía doy fe.- Bien enterados por mí el Notario de la naturaleza,  
19 efectos y resultados de este contrato de Sociedad, que proceden a otorgar  
20 libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna: me presentaron  
21 para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente,  
22 dice: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
23 sírvase incorporar una por la cual conste la presente Constitución de la  
24 Compañía ORDOMA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:  
25 **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
26 de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía Ordoma S.A.,  
27 el señor **INGENIERO LUIS JAVIER ORDÓÑEZ MACIAS**, ecuatoriano, mayor de  
28 edad, de profesión ingeniero comercial y de estado civil soltero, por sus propios  
29 derechos; el señor **JORGE LUIS ORDÓÑEZ MACIAS**, ecuatoriano, mayor de

G.A

*Ab. Luis Dueñas Falconi*  
NOTARIO SEPTIMO 1



NOTARIA  
SEPTIMA



1 edad y de estado civil casado, por sus propios derechos y la señora  
2 **VILMA MACIAS CEDEÑO**, ecuatoriana, de estado civil casada por sus  
3 propios derechos, todos con domicilio en la ciudad de Portoviejo,  
4 concurren por sus propios y personales derechos, legalmente capaces de  
5 contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARATORIA.-** Los  
6 Comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto  
7 constituyen una Compañía Anónima uniendo sus capitales para participar  
8 en los beneficios que la actividad de la Compañía reporte, la misma que se  
9 regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente estatuto y  
10 demás leyes y reglamentos aplicables que se expidieran con posterioridad.-  
11 **CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN DURACION Y PLAZO.-** La  
12 Compañía se denominará **ORDOMA S.A.** y tendrá una duración de cuarenta  
13 años contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil,  
14 pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la  
15 Compañía anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales  
16 pertinentes y lo previsto en el Estatuto.- **CLAUSULA CUARTA.- OBJETO**  
17 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social principal la importación,  
18 exportación, comercialización de bienes de consumo, prendas de vestir,  
19 artículos para el hogar, electrodomésticos, juguetes, artículos deportivos.- La  
20 compañía podrá contratar franquicias y administrar locales comerciales para la  
21 venta de alimentos, prendas de vestir y artículos para el hogar. La construcción y  
22 venta de bienes inmuebles, proyectos inmobiliarios, así como todas las  
23 actividades propias de la construcción e industrialización de materiales de  
24 construcción, tales como construcción de todo tipo de viviendas: vecinales o  
25 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales e  
26 industriales, lotizaciones y urbanizaciones; también la Compañía tendrá por objeto  
27 social la compra-venta, corretaje, administración, permuta, arrendamiento,  
28 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes raíces, inmuebles, urbanos y  
29 rurales. De igual forma la Compañía tendrá por objeto instalar y administrar



NOTARIA  
SEPTIMA



1 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, centros comerciales,  
2 casinos, salas de juego, de equipos eléctricos, electrónicos y recreativos; la  
3 representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales,  
4 comercializar insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e  
industrial; importar y exportar productos naturales, agrícolas, industriales en  
áreas metalmecánicas, textil y agroindustrial; comercializar importar, exportar,  
compra y venta de equipos agrícolas, pecuarios e industriales, y de la rama de la  
8 metalmecánica. Para poder cumplir con su objeto social la Compañía podrá  
9 realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas  
10 y que tengan relación con su objeto social.- **CLAUSULA QUINTA.-**  
11 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
12 su domicilio estará en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, sin  
13 perjuicio del derecho para constituir cuantas sucursales fueren necesarias en el  
14 territorio nacional y en el extranjero para el cumplimiento de su objeto social.-  
15 **CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía  
16 es de (OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS) dividido ochocientas  
17 acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero  
18 cero cero uno al ochocientos inclusive, capital que suscriben los accionistas en  
19 numerario, y se paga conforme al detalle constante en la cláusula de integración  
20 de capital. Los títulos y acciones llevarán impresos el nombre y el domicilio de la  
21 Compañía, el capital social, la fecha de constitución, el número de cada acción y  
22 los demás requisitos exigidos por la ley. Estarán firmadas por el Presidente y el  
23 Gerente General, así como marcadas por el sello oficial de la Compañía. Los  
24 títulos acciones indicarán los números de las respectivas acciones que  
25 representen.- Se llevará un libro de registro de acciones y accionistas, donde se  
26 anotarán todos los endosos y transferencias de las mismas. Los títulos  
27 representativos de las acciones se desprenderán de los respectivos libros  
28 talonarios, debiendo en estos dejarse constancia del número de las acciones y de  
29 la fecha de expedición con las firmas del Presidente, Gerente General de la

G.A

  
A.B. Luis Falcón Falcón  
NOTARIO SEPTIMO



NOTARIA  
SEPTIMA



1 Compañía y del accionista.- **CLAUSULA SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL**  
2 Por resolución de la Junta de accionistas, el capital social puede ser aumentado  
3 teniendo los accionistas derecho preferente para suscribir dichos aumentos en la  
4 forma, proporciones y dentro del plazo señalado por la ley de Compañías,  
5 transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a  
6 personas extrañas a la Compañía, las mismas que llevarán el numero de orden  
7 que les corresponde y los demás requisitos señalados en la ley y el estatuto.-  
8 **CLAUSULA.- OCTAVA.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.**- La dirección de la  
9 Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y la administración al  
10 Presidente, al Vicepresidente y Gerente General. El Comisario realizará las  
11 funciones de control y fiscalización, de acuerdo con las disposiciones que en las  
12 cláusulas siguientes se expresan.-**CLAUSULA.- NOVENA.- JUNTA GENERAL DE**  
13 **ACCIONISTAS.**- La Junta General la integran los accionistas de la Compañía  
14 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad de la Compañía y en  
15 consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el estatuto,  
16 obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y no serán susceptibles de  
17 revisión, sino por la propia Junta General de Accionistas, salvo el derecho de  
18 oposición en los términos previstos por la ley. La Junta General estarán presididas  
19 por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como  
20 secretario el Gerente General, a falta de estos la Junta designará a los accionistas  
21 que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-hoc de la sesión.-  
22 **CLAUSULA.- DECIMA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
23 **EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y  
24 extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses  
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos  
26 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y  
27 uno de la Ley de Compañías; y de cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
28 del día.- Las Juntas Extraordinarias y Ordinarias se reunirán en el domicilio  
29 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho

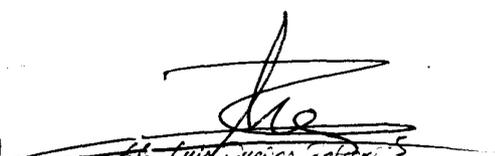


NOTARIA  
SEPTIMA



1 de Ley de Compañías.- **CLAUSULA.- DECIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS.-**  
2 Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la  
3 Compañía o por quien haga sus veces, en caso de urgencia por el Comisario; y en  
4 los casos previstos por la ley, por el Superintendente de Compañías.- Las  
5 convocatorias se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
6 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
7 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicando la fecha en que  
8 se formula, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **CLAUSULA.-**  
9 **DECIMA SEGUNDA.- QUORUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a  
10 deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas presentes  
11 representen por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda  
12 convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea  
13 cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la  
14 convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
15 aprobar validamente el aumento o disminución de capital social, la transformación,  
16 fusión, disolución anticipada, la reactivación si se encontrare en proceso de  
17 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto,  
18 habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en  
19 segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital  
20 pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se  
21 procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta segundo  
22 inciso de la ley de Compañías.- **CLAUSULA.- DECIMA TERCERA.- JUNTAS**  
23 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
24 General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier  
25 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes  
26 representen la totalidad del capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo  
27 la sanción de nulidad, aceptando la celebración de la Junta.- **CLAUSULA.-**  
28 **DECIMA CUARTA.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta  
29 General personalmente o por medio de un representante. La representación

G.A

  
Sr. Luis Duqueza Falconi  
NOTARIO SEPTIMO



NOTARIA  
SEPTIMA

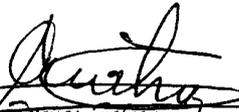


1 convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la  
2 compañía o mediante poder otorgado ante Notario Publico bajo la figura de poder  
3 general o especial. No podrán ser representantes convencionales los  
4 Administradores de la Compañía y los Comisarios.- **CLAUSULA.- DECIMA**  
5 **QUINTA.-VOTO.-** Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor de  
6 sus acciones, y además, todos los derechos que establece la ley de Compañías, y  
7 solo serán responsables por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto  
8 por ellos suscrito.- **CLAUSULA.- DECIMA SEXTA.- ACTAS.-** Las Actas de las  
9 Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a  
10 computadora en el anverso y reverso en las que las Actas figurarán una a  
11 continuación de la otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en  
12 numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el  
13 Secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos  
14 relacionados con las convocatorias y asuntos tratados y resueltos por las Juntas  
15 Generales.- **CLAUSULA.- DECIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**  
16 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) El  
17 nombrar al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía, y fijar  
18 sus periodos así como sus remuneraciones.- b) Designar tanto Comisario principal  
19 como sustituto.- c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales.- d)  
20 Conocer anualmente las cuentas, el balance General que presente el Gerente  
21 General y los Comisarios acerca de los negocios sociales.- e) Acordar aumentos  
22 de Capital.- f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la  
23 Compañía.- G) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales.-  
24 h) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía.- i) Dictar y reformar los  
25 reglamentos de la Compañía.- j) Resolver acerca de la amortización de las partes  
26 sociales; y, en general tomar decisiones y resolver en tanto y cuanto las demás  
27 atribuciones que la ley de Compañías vigente concede.- De igual manera toda  
28 reforma de estatutos requerirá una mayoría de accionistas igual a la dispuesta por  
29 la ley ante el aumento y disminución de capital.- **CLAUSULA.- DECIMA OCTAVA.-**



NOTARIA  
SEPTIMA

1 Las resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán a  
2 cabo, aún antes de que se haya aprobado el Acta de la sesión en la que se  
3 aceptaron, a menos que la Junta decidiera otra cosa.- **CLAUSULA.- DECIMA**  
4 **NOVENA.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en su cargo,  
5 pudiendo este ser reelegido indefinidamente, sin embargo, sus funciones se  
6 prorrogarán hasta ser legalmente remplazado. Para ser Presidente no se requerirá  
7 ser accionista de la Compañía.- **CLAUSULA.- VIGESIMA.- DEBERES Y**  
8 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente o de quien  
9 lo este remplazando, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
10 la Junta General.- b) Presidir las sesiones de la Junta General y demás actos de la  
11 Compañía.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos  
12 representativos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de  
13 Juntas Generales.- d) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o  
14 impedimento temporal de este, y; e) Las demás atribuciones que la ley concede así  
15 como el estatuto y la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA.- VIGESIMA**  
16 **PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará en su cargo  
17 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sin que sea necesario que  
18 este sea accionista de la compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta que este  
19 sea legalmente remplazado.- El Gerente General no podrá ejercer ningún cargo o  
20 actividad que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de  
21 la Compañía.- **CLAUSULA.- VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y**  
22 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a)  
23 Actuar como Secretario en la Junta General.- b) Convocar las Juntas Generales.-  
24 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones así como  
25 los certificados provisionales y las Actas de Junta General.- d) Organizar y dirigir  
26 las oficinas y dependencias de la Compañía.- e) Supervisar que se lleven  
27 correctamente los libros de contabilidad y llevar por si mismo los libros de Actas.- f)  
28 Presentar por lo menos una vez por año a la Junta General la memoria razonada  
29 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance general.- g)

G.A.   
Ab. Luis Oueñas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO



NOTARIA  
SEPTIMA



1 Nombrar libremente trabajadores de los negocios de la Compañía que en su  
2 remuneración y removerlos cuando fuere necesario.- h) Intervenir en la compra  
3 venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso, con las  
4 limitaciones establecidas en este estatuto; e, i) Al igual que los demás accionistas y  
5 atribuciones que la ley concede, así como el estatuto y la Junta General.-  
6 **CLAUSULA.- VIGESIMA TERCERA.- REPRESENTACION LEGAL.-** La  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán  
8 individualmente tanto el Presidente como el Gerente General, sin embargo para  
9 transigir en juicios, comprometer el pleito en árbitros y otorgar poderes generales,  
10 así como para intervenir en contratos de compra-venta, hipoteca de bienes  
11 inmuebles o prenda de bienes muebles requerirán autorización expresa de la Junta  
12 General de Accionistas. Esta autorización también será necesaria para la  
13 contratación de créditos.- **CLAUSULA.- VIGESIMA CUARTA.- COMISARIOS.-** La  
14 Junta General nombrará un Comisario General y un suplente, que tendrán una  
15 duración de dos años en sus funciones con las facultades y responsabilidades  
16 establecidas en la ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General,  
17 quedando autorizados para revisar los libros comprobantes, correspondencia y  
18 demás documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser  
19 accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios presentarán  
20 anualmente al final de cada ejercicio económico un informe detallado a la Junta  
21 General referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrán  
22 solicitar que se convoque a Junta General de Accionistas extraordinaria cuando  
23 algún caso de emergencia así lo requiera.- **CLAUSULA.- VIGESIMA QUINTA.-**  
24 **FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades liquidadas de la Compañía se asignará el  
25 diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este  
26 fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.- **CLAUSULA.- VIGESIMA**  
27 **SEXTA.- UTILIDADES.-** Las utilidades generadas cada año se distribuirán de  
28 acuerdo con la ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El  
29 ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero hasta el treinta y



NOTARIA  
SEPTIMA



1 uno de diciembre de cada año.- **CLAUSULA.- VIGESIMA SEPTIMA.-**  
 2 **DISOLUCION.-** Son causas de disolución todas las que se hallan establecidas en  
 3 la ley de Compañías en la resolución de la Junta General de Accionista tomada  
 4 con sujeción a la ley.- **CLAUSULA.- VIGESIMA OCTAVA.- LIQUIDADOR.-** En  
 5 caso de liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas,  
 6 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello,  
 7 la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y  
 8 deberes.- **CLAUSULA.- VIGESIMA NOVENA.- INTEGRACION DE CAPITAL Y LA**  
 9 **FORMA DE PAGO.-** El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES  
 10 AMERICANOS (\$800.00 USD), y los accionistas lo suscriben en numerario como  
 11 consta del siguiente cuadro: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

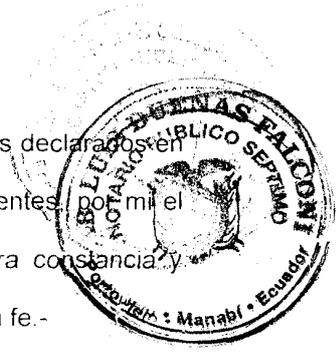
| ACCIONISTAS                | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO  | %           |
|----------------------------|------------------|-----------------|-------------|
| Luis Javier Ordóñez Macias | \$272,00         | \$68,00         | 34%         |
| Jorge Luis Ordóñez Macias  | \$272,00         | \$68,00         | 34%         |
| Libia Vilma Macias Cedeño  | \$256,00         | \$64,00         | 32%         |
| <b>TOTALES</b>             | <b>\$800,00</b>  | <b>\$200,00</b> | <b>100%</b> |

12 El plazo para pagar el capital restante será de dos años para cada accionista.-  
 13 **CLAUSULA.- VIGESIMA NOVENA.- EMISION DE ACCIONES Y**  
 14 **CERTIFICADOS.-** Para la emisión de acciones y certificados y la entrega de los  
 15 mismos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y la Junta  
 16 General de Accionistas.- **CLAUSULA UNICA.-** Señor Notario sírvase agregar las  
 17 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento.-  
 18 (firmado) Abogado. Ernesto Pérez, matrícula número cuatrocientos cuatro del  
 19 Colegio de Abogados de Manabí.- La minuta que antecede es fiel copia de su  
 20 original la misma que fue presentada para éste otorgamiento y que se archiva.- Los  
 21 comparecientes se afirman y ratifican en el contenido integro de la minuta  
 22 preinserta, la misma que se eleva a escritura publica con los documentos

Ab. Luis Duran Falconi  
 G.A NOTARIO SEPTIMO 9



NOTARIA  
SEPTIMA



1 habitantes adjuntos, a fin de que surtan todos los efectos legales declarados en  
2 ellos.- Y, leida que les fue toda esta escritura a los comparecientes por mi el  
3 Notario, en alta y clara voz, ellos se afirman y ratifican y para constancia y  
4 legalidad firman conjuntamente conmigo el Notario Público que da fe.-

5

6

7

8

9

*Luis Javier Ordóñez Macías*

INGENIERO LUIS JAVIER ORDÓÑEZ MACÍAS

C.C. No 130621576-3

10

11

12

13

14

*Jorge Luis Ordóñez Macías*

JORGE LUIS ORDÓÑEZ MACÍAS

C.C. No 130497428-8

15

16

17

18

19

*Libia Vilma Macías Cedeño*

LIBIA VILMA MACÍAS CEDEÑO

C.C. No 130202100-9

20

21

22

23

24

25

26

27

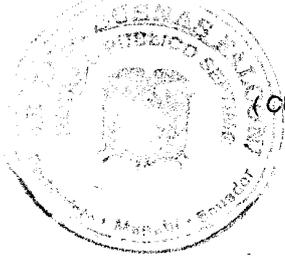
28

29

~~Ab. Luis Duque Salazar  
NOTARIO SEPTIMO  
DE PORTOVIEJO~~



ESCRI-



**DEPOSITO A PLAZO No. 261361422  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiarios

ORDOMA S.A. Id No. 9898989898

| Plazo             | Interés anual     | Fecha de Vencimiento |
|-------------------|-------------------|----------------------|
| 30 días           | 0.25              | Viernes, 26 Ene 2007 |
| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total          |
| 200.00            | 0.04              | 200.04               |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor del depósito más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

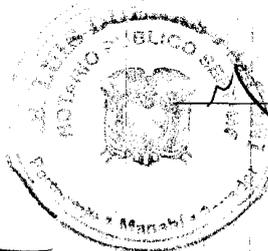
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Portoviejo, Miércoles 27 de Diciembre de 2006

p. Banco del Pacífico

FIRMAR QUE ESTE DOCUMENTO ES  
 su original que me fue exhibido.  
 Archivo un ejemplar idéntico.  
 Portoviejo,



Firma Autorizada  
giler barreiro zaine vanessa

Ab. Luis Duchas Falcón  
 NOTARIO SEPTIMO.

Nº. 0204668

**TERMINOS Y CONDICIONES**

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no pertenecen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada que estuviere tipificada en la ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

**FIRMA DEL CLIENTE**

Nombre \_\_\_\_\_  
C.I.# \_\_\_\_\_

**TRANSFERENCIAS**

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: \_\_\_\_\_  
Todos los derechos contenidos en el presente título.  
Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: \_\_\_\_\_  
Todos los derechos contenidos en el presente título.  
Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Cedente (s)  
C.I. No.

Cesionario (s)  
C.I. No.

Cedente (s)  
C.I. No.

Cesionario (s)  
C.I. No.

**ACEPTACIÓN**

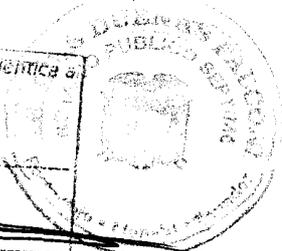
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

**ACEPTACIÓN**

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

| ACCIONISTAS               | CAP. SUSCRITO    | CAPITAL PAGADO   | %           |
|---------------------------|------------------|------------------|-------------|
| LUIS J. ORDOÑEZ MACIAS    | \$ 272,00        | \$ 68,00         | 34%         |
| JORGE LUIS ORDOÑEZ MACIAS | \$ 272,00        | \$ 68,00         | 34%         |
| LIBIA VILMA MACIAS CEDEÑO | \$ 256,00        | \$ 64,00         | 32%         |
| <b>TOTALES</b>            | <b>\$ 800,00</b> | <b>\$ 200,00</b> | <b>100%</b> |

NOTA: Que esta fotocopia es idéntica a la original que me fue exhibido.  
Archivo un ejemplar idéntico.  
Portoviejo.



Ab. Luis Duenas Falconi  
NOTARIO DEPORTO VIEJO

**BANCO DEL PACÍFICO S.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

\_\_\_\_\_

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130621576-3

ORDONEZ MACIAS LUIS JAVIER  
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
25 AGOSTO 1982  
REG. CIVIL 009-0243 03841 M  
MANABI/PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1982

Firma del Cedulaado



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD SOLTERO  
ESTADO CIVIL SUPERIOR  
ING. CC. EMPRESARIALES PROF. OCUP.

JORGE LUIS ORDONEZ AVEIGA  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
LIVIA WILMA MACIAS CEDEÑO  
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE  
PORTOVIEJO 08/03/2005  
FECHA DE EMISION DE EXPEDICION  
08/03/2017  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0428439  
Mnb



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

232 - 041 1306215763  
NUMERO CEDULA

Elecciones ORDONEZ MACIAS  
LUIS JAVIER

MANABI PORTOVIEJO  
PROVINCIA CANTON  
ANDRES BENAVIDES PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130497428-8

ORDONEZ MACIAS JORGE LUIS  
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
13 DICIEMBRE 1976  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0005 00010 M  
MANABI/PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1977

Firma del Cedulaado



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD CASADO  
ESTADO CIVIL ALBA MARIA GILER LOPEZ  
SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.

JORGE ORDONEZ  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
LIVIA MACIAS  
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE  
PORTOVIEJO 15/03/2006  
FECHA DE EMISION DE EXPEDICION  
15/03/2018

FORMA No. REN 0520276  
Mnb



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

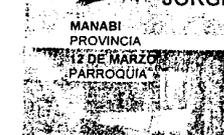
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

40 - 040 1304974288  
NUMERO CEDULA

Elecciones ORDONEZ MACIAS  
JORGE LUIS

MANABI PORTOVIEJO  
PROVINCIA CANTON  
12 DE MARZO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Original que me fue entregado  
archivo un ejemplar en el  
archivo

Alba Maria Giler Lopez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130202100-9

MACIAS CEDENO LIVIA WILMA  
MANABI/PORTOVIEJO/COLON  
10 AGOSTO 1956  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 005-0262 02313 F  
MANABI/PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1956

Firma del Cedulaado



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD CASADO  
ESTADO CIVIL LUIS ORDONEZ  
SUPERIOR ING. COMERCIAL PROF. OCUP.

WILSON MACIAS  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
LIDIA W. CEDEÑO  
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE  
PORTOVIEJO 17/09/2003  
FECHA DE EMISION DE EXPEDICION  
17/09/2015  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0214175  
Mnb



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

168 - 025 1302021009  
NUMERO CEDULA

MACIAS CEDENO






Portoviejo, 27 de diciembre de 2006

|                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| Cliente:ORDOMA S.A | Cédula: 1306215763  |
|                    | Documento 261361422 |

Contrapartidas

|                            |                    |
|----------------------------|--------------------|
| FORMA DE COBRO<br>EFECTIVO | Monto<br>\$ 200.00 |
|----------------------------|--------------------|

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| FORMA DE PAGO<br>N/C 29909002026 | Monto<br>\$ 200.00 |
|----------------------------------|--------------------|

Observaciones  
APERTURA DE INTEGRACION DE CAPITAL

*[Handwritten Signature]*  
Firma del Cliente

\_\_\_\_\_  
Negociado

\_\_\_\_\_  
Revisado

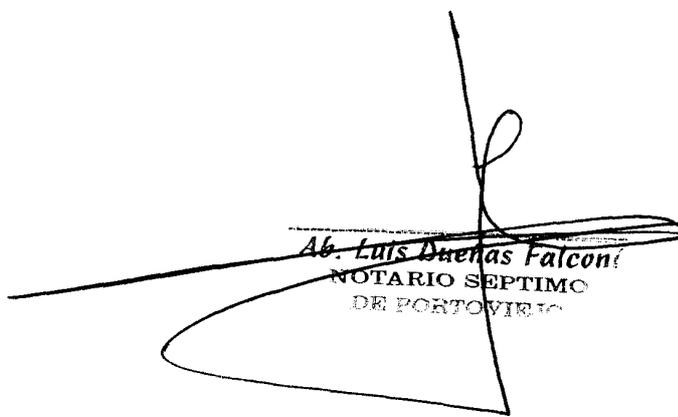
27 DE DICIEMBRE  
2006  
Aprobado  
NOTARIO PUBLICO  
LUIS DUEÑAS FALCONI  
BANCO DEL PACIFICO S.A.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPANIA, NUMERO 2112, EN SIETE FOJAS UTILES, NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, ABOGADO LUIS DUEÑAS FALCONI, NOTARIO PUBLICO SEPTIMO DEL CANTON, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Luis Dueñas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO  
DE PORTOVIEJO

DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de Compañía número 2112, de fecha veintinueve de Diciembre del dos mil seis, se ha anotado una Razón que dice: Mediante Resolución 07.P.DIC.000033, de fecha diez de Enero del año dos mil siete, autorizada por el señor DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, queda aprobada la Constitución de la Compañía "ORDOMA" Sociedad Anónima.

Portoviejo, 15 de Enero de 2007.

  
Ab. Luis Duenas Falcon  
NOTARIO SEPTIMO  
DE PORTOVIEJO

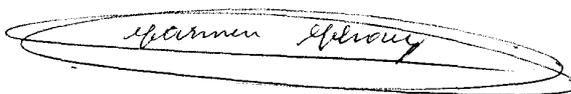


CERTIFICO

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 07.P.DIC.000033, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA, "ORDOMA S.A." BAJO EL NUMERO TREINTA Y UNO (31) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No 25.- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 16 DE ENERO DEL 2007

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang Fejuna  
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

